

El Telégrafo.

Año II.

LA PAZ MIERCOLES 26 DE DICIEMBRE DE 1894

"EL TELÉGRAFO"

Periódico político, comercial y literario.

SALE TODOS LOS DIAS MENOS LOS FERIADOS.

Oficina—calle de Colón N.º 84

CASILLA DE CORREOS N.º 82.

TARIFA.

PAGO ADELANTADO.

Por un año.....	Bs. 10.
Por un semestre.....	" 6.
Por un trimestre.....	" 3.
Por un mes.....	" 1.50
Números sueltos á Cs.....	" 10
Id. atrasados á.....	" 20

El Editor

LA IMPRENTA

DE

"LA REVOLUCION"

Que tiene las mejores prensas litográficas y que dispone de tipos los más variados y elegantes, se encarga de toda clase de obras y muy especialmente de la edición de folletos y libros.

Tiene en venta:

PAPEL DE IMPRENTA,

CARTULINAS DE DIVERSOS COLORES,

Tarjetas de visita

ESCOBILLAS PARA SACAR PRUEBAS,

Maquinas para cortar lujos,

y otros materiales destinados al servicio de las oficinas tipográficas.

Se encarga de ejecutar pedidos de útiles de escritorio y de imprenta.

DIRECCIONES.

Oficina Calle de Colón N.º 84.

Casilla de Correo N.º 82.

LIBRERIA GENERAL

DE

José M. Farfán

Calle de Ayacucho - 6 y 8.

En sus almacenes, grandes existencias de libros impresos que se reciben constantemente de Europa y Estados Unidos, así como toda clase de artículos de escritorio y material de enseñanza, los que se venden á precios equitativos.

Libros nacionales de Legislación y Jurisprudencia. Reparte catálogos gratis á quien los pida. Textos de enseñanza primaria, media y superior, entre los que tenemos los adaptados en los Colegios y Escuelas de la República.

Casimires y paños finos, géneros para forros. Servicios de porcelana, loza y cristalería. Papeles pintados para tapizar. Molduras doradas. Tohallas afelpadas grandes para baño. id. chicas. Sombreros para caballeros y niños. Vestidos para niños y niñas. Chaquetas Jersey de varias formas adornadas para señora. Frazadas, ponchos, chulones y mantas.

Manteles finos y servilletas. Cornizas para cortinas de ventana. Calzado fino para señoras y niños. Medias para señoras, caballeros y niños. Calzoncillos y camisetas para caballeros.

Enaguas de punto de lana y de alpaca para señora. Delantales de serda para señoritas. Relojes de níquel y de doble en su caja. Relojes para colgar, varios tamaños y formas. Relojes despertadores.

Joyería fina, imitación, anillos, prendedores, brazaletes, con brillantes y perlas.

Tipos de imprenta y para encuadernadores.

Vinos licores españoles. Esencia de vinagre en frascos. Velas, espermás. Almídon holandés. Tripes, rizado, brussels y asfado.

Otros muchos artículos que se irán anunciando.

HOTEL CONTINENTAL

de

Francisco Coca

PLAZA 16 DE JULIO.

Este espacioso y acreditado establecimiento cuenta cinco mesas de billar de las más modernas.

Para su elegante cantina recibe directamente los licores más finos y garantizados.

Los jóvenes dedicados al trabajo no tienen más que saborear un par de copas de sus exquisitos vinos para recuperar las fuerzas perdidas en el día.

En su espacioso salón se renne la gente de buen tono y se encuentran las mejores relaciones de la sociedad. Todo es armonía satisfacción y agrado.

Las copas mal servidas se renuevan con otras por precios equitativos.

No se toleran indiscreciones y todos los que visitan tan inmejorable establecimiento salen con agradables recuerdos.

Se pasan verdaderas horas de goce.

Para el verano acaba de recibir cervezas de las mejores fábricas, y de las del país la acreditada cerveza Nacional y la Franciscana de la misma fábrica que tantas anemias ha curado.—La Boliviana y la famosa Pilsen.

Gente de buen gusto si queréis trataros bien, frecuentad siempre al gran.

Salón Continental

"La Nueva York"

Compañía absolutamente mútua de Seguros sobre la vida.

Domicilio social, 346 y 348, Broadway

NEW YORK

Activo efectivo.....	\$ 132.000.000	oro americano.
Total de riesgos vigentes....	" 614.824.713	" "
Reserva para el pago de ellos.	" 108.439.235	" "

Seguridad

EQUIDAD



EXPERIENCIA

Antigüedad

La NUEVA YORK—Es la Compañía de Seguros de Vida más antigua de todas las que hacen negocio en Sur América y la única puramente mútua.

Ha sido premiada en la última Exposición Universal de París de 1889 con el premio más alto otorgado á las Compañías de Seguros sobre la Vida.

Expede, entre otras pólizas de ventajas reconocidas é insuperables por otras Compañías, la denominada TONTINA LIBERRIMA. Esta póliza concede facultades amplísimas respecto á viajes y residencia desde el día de su emisión, y no tiene restricción alguna respecto á ellas ni á ocupaciones por azarosas que sean después de dos años en cuya época se convierten en indisputables.

Garantiza la no caducidad de sus pólizas que, después de pagado su tercer premio anual, pueden cederse á la Compañía por un valor saldado ó por dinero al contado.

Es finalmente la única que concede seguros con DIVIDENDO MORTUORIO, sistema en que se combinan todas las ventajas arriba indicadas con la valiosísima de proporcionar á los herederos del asegurado, si este fallece, á más del valor del seguro, la devolución del importe total de los premios pagados.

E. Friedrich,
Contador.

Casilla de correo N.º 87.



Además Relojero y Mecánico. Se encarga de compra y venta de pianos—Yungas 8.

La Paz, Octubre 29 de 1894.

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS.

El situado en la casa de don Andrés Aramayo, calle de Ballivián N.º 43, á dos cuadras de la plaza 16 de Julio, tiene baños tibios y frios, de ducha lluvia y natiación, con agua corriente y lim-del público desde la fecha todos los días, de horas 7 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Las reparaciones y arreglos de didad y esmerado servicio. Precios los de costumbre.

La Paz, septiembre 6 de 1894.

MAPA ELEMENTAL DE BOLIVIA.

Edición de 1894 por el doctor Eduardo Idiaquez Ingeniero civil y miembro de sociedades geográficas en Europa y América. Autor del Diccionario Geográfico de Bolivia 1890.

Este Mapa es el más exacto y moderno, se recomienda por su claridad y precisión pues que su autor ha tenido el mayor esmero en escoger los mejores estudios del territorio boliviano y de las naciones vecinas guiándose por sus propios trabajos y el de los más acreditados que se han hecho hasta el día.

Es el más apropiado para la enseñanza de la Geografía Nacional en los colegios y escuelas de la República, porque conteniendo lo necesario carece de esa confusión ocasionada por la aglomeración de nombres, rayas y citas que raras veces son exactas. La edición es esmerada sobre rico papel marquilla hecha en Barcelona.

Precio Bs. 2.50. Ventas por mayor con retención en la Librería General de José M. Farfán.

PELUQUERIA ELEGANTE DE EZEQUIEL BELMONTE.

Este acreditado establecimiento sirve con el esmero y decencia que le caracterizan.

Está situado en las tiendas del Hotel Americano, calle de Yanacocha.

Satisface el gusto mas exquisito y caprichoso de los que concurren.

LUIS ERNEST

Agente comisionista y deaduana.

Puerto Perez.

LA PAZ, DICIEMBRE 26 DE 1894

Oficial

Relaciones Exteriores.

MARIANO BAPTISTA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA.

Por cuanto en diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y seis, se concluyó y firmó por Plenipotenciarios debidamente autorizados, un Tratado de Extradición, entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú; el cual, complementado en Protocolo de diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa se aprobó por los Poderes Públicos de la Nación bajo los siguientes términos:

El Excelentísimo Gobierno de la República de Bolivia y el Excelentísimo Gobierno de la República del Perú, en vista de las estrechas y permanentes relaciones de vecindad que existen entre ambas naciones, y con el fin de que la administración de justicia en materia criminal, impere en ellas sin que los delinquentes puedan sustraerse de la responsabilidad de sus actos y de la sanción de la ley que han violado, buscando protección en el territorio de la República vecina, han resuelto celebrar un pacto de extradición y al efecto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Presidente de Bolivia al señor don Juan C. Carrillo, Ministro de Relaciones Exteriores, y Su Excelencia el Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo del Perú, al señor Manuel María del Valle, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Bolivia, los cuales después de haber enajado sus Plenos Poderes, y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han acordado y convenido en los siguientes artículos:

I. Las Altas Partes contratantes se comprometen a entregarse recíprocamente los enjuiciados o condenados por los siguientes crímenes: 1º asesinato, parricidio, infanticidio, envenenamiento, aborto, mutilación, piratería, incendio voluntario, saqueo, asociación de malhechores; 2º falsificación de escrituras públicas o auténticas, de notas o billetes de banco y de títulos de la deuda pública de cada uno de los dos Gobiernos; 3º fabricación, introducción y circulación de moneda falsa; falsificación o alteración de papel moneda y de los sellos o timbres del Estado en las estampas para cartas o en otros efectos públicos, así como la emisión y circulación de esos efectos falsificados o adulterados; 4º falsificación de los sellos o cuños del Estado, destinados para la amonedación; 5º sustracción de valores o caudales públicos y exacciones cometidas por empleados o depositarios públicos o efectuada por cajeros de establecimientos públicos (cuando la pena señalada a ese crimen, por las leyes de la nación en que se hubiere cometido, no baje de un año de prisión); 6º y en general todos aquellos delitos que tengan señaladas las penas de muerte, penitenciaria, presidio, trabajos forzados o prisión que no baje de dos años en la República en que se hubiesen cometido, aunque la pena sea menor o distinta en la del refugio.

II. Las penas de uno o dos años de prisión, mencionadas en el artículo anterior, se entenderán para señalar la naturaleza de los delitos que motivan la extradición, cuando esta se pida durante el enjuiciamiento; pero no limitan los efectos del juicio, si el reo fuese sentenciado a una pena menor.

III. Cuando la pena del crimen o delito que motiva la extradición, no sea igual en la nación requiriente y en la del refugio, sufrirá el delincente sólo la menor y en ningún caso se limitará la de menor.

IV. No se comprenden en las disposiciones del presente tratado los delitos políticos. Corresponde al Gobierno de la República del asilo, en caso de la naturaleza del delito de este género, y no concederá la extradición, aun cuando resulte cometido en conexión con algún otro delito que pudiera motivarla. En ningún caso el refugiado o criminal entregado a alguno de los dos Gobiernos, podrá ser castigado por delitos políticos anteriores a la fecha de su extradición, ni por otro delito que no sea de los previstos en esta Convención.

Los atentados de asesinato o de envenenamiento, contra el Jefe del Gobierno de cualquiera de las partes contratantes, no se reputarán crímenes políticos para el efecto de la extradición.

V. Las disposiciones de este tratado no se aplicarán a los delitos cometidos antes de su vigencia.

VI. Para la extradición se entenderán entre sí los Gobiernos, sea directamente, sea por la vía diplomática o por conducto de cualquier funcionario debidamente autorizado. La reclamación irá precisamente acompañada de una sentencia condenatoria, o de un decreto de acusación o auto de culpa, o por lo menos de un mandamiento de prisión, siempre que dichos autos sean expedidos por los tribunales competentes y en la forma prescrita por la legislación del país que solicitare la extradición. El Estado que demande la extradición deberá adjuntar también constancia formal de las señas corporales del individuo reclamado o indicio de la naturaleza y gravedad de los hechos que se le imputan, así como la disposición penal aplicable a esos hechos.

En caso de fuga del reo, después de estar condenado y antes de haber sufrido las dos terceras partes de la pena, la reclamación expresará estas circunstancias e irá acompañada únicamente de la sentencia.

VII. En casos urgentes se podrá solicitar la detención provisional del inculcado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores directamente por el Gobierno de la parte interesada o por medio de agentes diplomáticos, hasta que lleguen los documentos necesarios para formalizar el reclamo de extradición. El arresto provisional se verificará en la forma y según las reglas establecidas por la legislación del país del refugio, y cesará, si en el término de dos meses, contados desde que se verificó o se formalizó la reclamación de la manera indicada en el artículo precedente.

VIII. En casos de urgencia, los tribunales de las Altas partes contratantes podrán ordenar el arresto provisional de un extranjero, por el término designado en el artículo anterior a solicitud directa de las autoridades judiciales del

Perú o de Bolivia, siempre que se invoque la existencia de una sentencia o de una orden de prisión y se determine, con claridad la naturaleza del delito condenado o perseguido.

El pedido podrá hacerse por medio del correo o del telégrafo, debiéndose dar al mismo tiempo aviso por la vía diplomática al Ministerio de Relaciones Exteriores. Los tribunales que hubieren practicado el arresto lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del del Justicia.

IX. Si el delincuente fuese ciudadano del país en que se ha refugiado y se solicitare su extradición para que sufra la pena impuesta por sentencia ejecutoriada, será entregado con sujeción a las disposiciones del presente tratado; pero si la extradición se pidiese por causa de enjuiciamiento, el Gobierno no estará obligado a concederla, si el reo prefiriere ser juzgado por los tribunales de su país; y en este caso, se entenderán los juzgados y tribunales de una y otra Nación, expidiéndose los exhortos que fuesen necesarios en el curso de la causa.

X. No se concederá la extradición si el reo reclamado hubiese sido ya juzgado y sentenciado por el mismo hecho en la República donde reside, o si hubiese transcurrido el tiempo necesario para la prescripción de la acción o de la pena, conforme a las leyes de la República en cuyo territorio se encuentre.

XI. Si el reo cuya extradición se solicita estuviese enjuiciado o hubiese sido condenado por otro delito cometido en la jurisdicción territorial de la República en que se encuentra, no será entregado sino después de haber sido absuelto o indultado, y, en caso de condena, después de haber sufrido la pena.

En los casos en que el reo cuya entrega se pida, hubiese contraído obligaciones que no pueda cumplir a causa de la extradición, esta se llevará siempre a efecto, quedando la parte interesada en libertad de gestionar sus derechos ante la autoridad competente.

XII. Si el individuo criminal fuese reclamado por más de un Estado, antes de su entrega por los respectivos Gobiernos, será atendido con preferencia, aquel en cuyo territorio hubiese cometido el delito mayor y siendo de igual gravedad, el que lo hubiese reclamado primero.

XIII. Los dos Gobiernos renuncian a la restitución de los gastos que ocasionaren la aprehensión, detención y transporte del acusado o condenado, hasta el límite del territorio nacional o hasta el puerto más próximo, si hubiese de conducirse por agua. Dicha renuncia se entenderá a las costas que se ocasionaren por el cumplimiento de los exhortos que libren las autoridades judiciales.

XIV. En cada caso de extradición, el Gobierno en que se hubiere obtenido comunicará al que le concedió la sentencia definitiva pronunciada por sus tribunales.

XV. Los objetos, valores o bienes robados en el territorio de uno de los contratantes, introducidos en el otro, serán embargados y entregados por los tribunales competentes, en vista de las pruebas que se les exhiban. Igualmente se entregarán a la República reclamante todos los objetos aprehendidos, que tengan relación con el delito y sus autores, si los solicitare, y bajo condición de devolverlos terminada que fuere el juicio, si hubieren terceros que acrediten derechos sobre ellos. Dicha entrega se efectuará aunque por la muerte o fuga del inculcado, no pueda llevarse a efecto la extradición.

XVI. Este tratado comenzará a regir desde el día del canje de las ratificaciones y continuará en vigor hasta que sea abrogado, por mutuo consentimiento de las partes contratantes; si en el proceso para su caducidad, en el caso de que sólo una de las partes pidiere su desahucio, el aviso anticipado de doce meses.

Si durante la vigencia de esta convención fuese necesario o conveniente adoptar nuevas medidas, ampliar o limitar las presentes estipulaciones por las Altas partes y ratificar de común acuerdo, consultando los intereses de la ciencia del derecho y los altos intereses de ambos Estados.

El presente Tratado será ratificado en debida forma por cada una de las Repúblicas contratantes, y las ratificaciones serán canjadas tan pronto como sea posible en la Capital Lima.

En fe de lo cual, nosotros los Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la del Perú, hemos firmado por duplicado la presente convención, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de abril del año de mil ochocientos ochenta y seis.

(Firmado)—Juan C. Carrillo.
(Sello)
(Firmado)—Manuel María del Valle.
(Sello)
(Firmado)—Victor Portillo—Secretario.
(Firmado)—Alfredo Krapp—Secretario.

En la ciudad de La Paz a los diez y siete días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa, reunidos en el despacho de Relaciones Exteriores y Culto el Excmo. señor doctor don Mariano Baptista, Ministro del Ramo, y el Excmo. señor doctor don Manuel María Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, con el objeto de entenderse acerca del pendiente tratado de Extradición ajustado en La Paz, el 16 de abril de 1886, el Excmo. señor Rivas expuso que la necesidad de dicho tratado se dejó sentir más y más de día en día; que el Congreso del Perú lo ha sancionado el 25 de octubre de 1889, pero bajo la condición de que se modifique el inciso 5º de la cláusula 1ª del texto original, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la ley de 23 de octubre de 1888; que en el mencionado inciso 5º, se estipula que el Perú y Bolivia se entregarán respectivamente a los enjuiciados o condenados por sustracción de valores o caudales públicos y exacciones cometidas por empleados o depositarios públicos, o efectuada por cajeros de establecimientos públicos, cuando la pena señalada a ese delito por las leyes del país en que se cometió no baje de un año de prisión; que el art. 2º, de la citada ley de 23 de octubre de 1888 declara textualmente que "pueden dar lugar a la extradición todos aquellos delitos a que sean aplicables las penas de muerte, penitenciaria, presidio, trabajos forzados o prisión que no baje de dos años conforme a las leyes del Perú"; que la diferencia sustancial entre el tratado de 1886 y la ley de 1888 estriba, por lo tanto, en la del tiempo de prisión señalado como pena a los delitos que dan lugar a extradición, pues si el tratado lo ha fijado en un año, la ley peruana más liberal lo ha extendido a dos; que, en tal virtud, propone que se modifique en el sentido indicado la segunda parte del inciso 5º, del art. 1º, del Tratado de 16 de abril de 1886; que el Gobierno boliviano

no tendrá, en su concepto, inconveniente alguno para consentir en esa modificación, tanto por que ella se refiere a un principio admitido en casi todos los tratados de extradición, por lo cual ha sido consagrado ya como canon o regla general en la ley de 23 de octubre de 1888, cuanto por que no se opone en manera alguna a la jurisdicción boliviana; y por último que, acordada dicha modificación, podría procederse desde luego a consignarla en el presente protocolo, a fin de que los congresos de Perú y Bolivia en la actualidad reunidos, lo sancionasen inmediatamente y se pusiese en vigor, sin más demora, el tratado de 1886.—El Excmo. señor Baptista contestó: que estaba enteramente de acuerdo con el Excmo. señor Rivas en la urgente necesidad que había de poner en práctica el tratado de 1886; que comprendía las razones que en el Perú se habían opuesto a su inmediata sanción legislativa, y que podían todas reducirse, según creía, al muy legítimo deseo que había abrigado el Gobierno del Perú de someter a reglas fijas y constantes los tratados de extradición; que la ley de 23 de octubre de 1888 era, efectivamente, una acertada y loable expresión de ese deseo, como quiera que oacitase las reglas universalmente adoptadas en la materia; y que, por lo tanto, no tenía inconveniente alguno para admitir la modificación propuesta por el Excmo. señor Rivas.

Acordes, pues, en dicha modificación, el Excmo. señor Baptista y el Excmo. señor Rivas, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, y en nombre de ellos, convinieron en sustituir el inciso 5º, del art. 1º, del Tratado de extradición, celebrado en La Paz el 16 de abril de 1886, con uno concebido en los términos siguientes:

"Inciso 5º.—Sustracción de valores o caudales públicos y exacciones cometidas por empleados o depositarios públicos, o efectuada por cajeros de establecimientos públicos; cuando la pena señalada a ese delito no baje de dos años de prisión, conforme a las leyes penales de ambos países."

Consignado este inciso en el presente protocolo, el Excmo. señor Baptista y el Excmo. señor Rivas le sellaron y firmaron por duplicado, comprometiéndose a presentarlo en el más breve término posible a la aprobación de sus Gobiernos y a la sanción de los respectivos Congresos.

(Firmado)—M. Baptista.
(L. del S.)
(Firmado)—M. M. Rivas.
(L. del S.)
(Firmado)—Damaso Sanchez.
(Firmado)—Custodio de la Fuente.

EL CONGRESO NACIONAL

Decreto: Artículo único.—Apruébase el Tratado de Extradición entre Bolivia y el Perú, ajustado en la ciudad de La Paz, a 16 de abril de 1886 por los Plenipotenciarios doctores don Juan C. Carrillo y don Manuel María del Valle; así como el Protocolo Adicional que les es referente, celebrado por los Plenipotenciarios doctores Mariano Baptista y Manuel María Rivas en 17 de septiembre del presente año.

Devuélvase al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones del Congreso, en La Paz a 25 de octubre de 1890.

(Firmado)—Serpicio Reyes Ortiz.

(Firmado)—Daniel G. Quiroga.

(Firmado)—Roberto Telles S. Secretario.

(Firmado)—Román Paz, D. Secretario.

Por tanto, y ejerciendo la facultad que la Constitución Política confiere al Jefe del Estado en su artículo ochenta y nueve, atribución primera: Ratifica el Tratado preinserto, empuña a su cumplimiento la fe y el honor nacional y ordena se le tenga como ley de la República.

Dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, sellado con el sello respectivo y reterado por el Ministro del Despacho de Relaciones Exteriores, a los doce días de noviembre de mil ochocientos noventa y tres años.

Mariano Baptista.
Eusebio Cano.

ACTA DE CANJE.

En la ciudad de Lima, capital de la República del Perú, a los veintidós días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Excelentísimo señor doctor don Melchor Toranzo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y el Excelentísimo señor doctor don José Mariano Jiménez, Ministro de dicho ramo, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado de Extradición y Protocolo celebrados entre ambos países en diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y seis y diez y siete de septiembre de mil ochocientos noventa, respectivamente, después de haberse manifestado sus correspondientes plenos poderes, procedieron a la lectura y confrontación de los instrumentos originales de dichas ratificaciones y habiéndolos hallado exactos y en perfecta conformidad realizaron su canje.

En fe de lo cual los infrascritos han redactado la presente acta, firmándola por duplicado y poniendo en ella sus correspondientes sellos.

(Firmado)—Melchor Toranzo.
(Firmado)—José M. Jiménez.

Son conformes.

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores y Culto.

V. E. Sanjinés.

Telegramas

Londres, 6.—La sociedad armenia de Londres ha dirigido una circular a los sacerdotas de todas las sectas, pidiéndoles que asistan a una reunión, convocada para el diez y siete de los corrientes, con el objeto de protestar contra las atrocidades cometidas en Armenia y solicitar del Gobierno inglés que obligue al de Turquía a introducir reformas en la administración de aquel país.

Anuncia un despacho de Atenas la llegada allí de veinte armenios fugitivos, que han sido alojados a expensas de compatriotas suyos residentes en la localidad, que también son muy pobres. Aquellos individuos han soportado grandes sufrimientos. Se embarcaron en Trebizonda, en un buque costanero griego, que tenía que hacer escala en

Constantinopla y Esmirna. Mientras estuvieron en esos puertos, el capitán los conservó escondidos en la bodega, para evitar que la policía los encontrara, si iba a registrar el buque.

Londres, 6.—El *Cronicle* dice que Europa tiene la obligación de ver que los autores de los atentados de Armenia sean castigados; y agrega que se aproxima rápidamente la época en que debe arrostrar Europa el hundimiento final del régimen turco.

Londres, 6.—El General Barrios, enviado en misión especial a Inglaterra, por el Gobierno de Nicaragua con el fin de procurar arreglar la cuestión relativa a la Mosquitia, está en negociaciones con el conde de Kimberley, Secretario de Relaciones Exteriores sobre el nombramiento de un Ministro inglés en Nicaragua, en lugar del cónsul que ahora existe allí; y a la vez trata de conseguir que se revisen alguna de las estipulaciones del tratado Clayton-Bulwer. En sus discusiones con Lord Kimberley, sostiene el General Barrios, que el arresto y expulsión de Nicaragua de Edwin S. Hatch, cónsul inglés en Bluefields, no puede discutirse bajo el punto de vista de violación de las inmunidades de un agente diplomático, pues Hatch no había recibido su exequatú del Gobierno nicaraguense.

Paris, 6.—Con motivo de la discusión del presupuesto de la Cámara de diputados, dijo el Ministro de Hacienda, Poincaré que, vista la disminución de las rentas y el crecimiento de los gastos, era necesario aumentar los derechos de manera que produjeran veinticinco millones de francos más, para que el presupuesto que dara balanceado.

Paris, 6.—Fernando de Lesseps está gravemente enfermo.

Berlin, 6.—Después de la ceremonia de ayer en "Rittersaal", el Emperador y la Emperatriz se dirigieron al nuevo edificio del Reichstag. Koenigplatz estaba adornado con flores. A la una del día el canceller Hohenlohe leyó un discurso dirigido al Emperador, quien colocó una piedra hueca conmemorativa en el centro del pasadizo, debajo de la cúpula, la que servirá de piedra fundamental de la estatua que se levantará allí al Emperador Guillermo I. El Ministro bávaro, al pasar la paleta al Emperador para esta operación le dirigió la palabra, manifestándole que abrigaba la esperanza de que bajo su poderosa protección, se conservarían unidos el saber y la fuerza. En seguida el Presidente del Bundesrath pasó el mallet a la Emperatriz, diciéndole que el nuevo "Reichstag" del Imperio, es un signo de la unión de Alemania que Dios guarde.

El Emperador golpeó, luego, por tres veces con un martillo, la piedra que acababa de colocarse diciendo: "Pro gloria et patria." La Emperatriz hizo lo mismo y tras ella lo hicieron los Príncipes; concluyendo la ceremonia con tres vivas al Emperador, iniciados por el ministro de Baviera.

Berlin, 6.—El Emperador visitó ayer al Príncipe de Gales, a su paso por esta ciudad. Vestía uniforme inglés.

Washington, 6.—El Presidente de la República ha sometido a la aprobación del Senado, el nombramiento de Eduardo S. Strobel de Nueva York, actual Ministro Plenipotenciario en el Ecuador, como Ministro Plenipotenciario en Chile, en reemplazo de Porter, que renunció.

Berna, 6.—El Consejo nacional ha pedido al Consejo federal que continúe sus negociaciones, con los gobiernos extranjeros, sobre un reglamento internacional, re-

lativo a las cuestiones del tráfico marítimo. Suiza, 6.—Aquí se cree que se ha convenido en un convenio de comercio entre la China y Japón, se agrega que entre las condiciones de paz, cuya ratificación se aguarda, figurará la de una barrera entre ambos países, y del que formará parte la zona actualmente ocupada por los japoneses.

La China teme ahora el invierno más que el Japón, pues sus producciones de arroz quedan a gran distancia.

Londres, 6.—La plata en barra cerró hoy a 28 1/8 peniques la onza troy.

Crónica.

AMERICA POÉTICA

En la Librería de D. José Mariano Farfán se desea comprar, y se ofrece buen precio, un ejemplar de la *América Poética*, antigua edición de Valparaíso.

PIANO

En la casa N° 77, calle del Recreo, se vende un piano, gran formato, de excelentes voces, a propósito para concierto, con muy poco uso y muy barato.

LA PATRIA BOLIVIANA.

ESTADO GEOGRÁFICO.

POR

CARLOS BRAVO.

Con la colaboración de don Manuel V. Ballivián—1894.

Contiene esta interesante obra: Posición astronómica, límites y superficie. División del territorio.—Superficie de sus departamentos.—*Orografía*.—Montañas.—Volcanes.—Pasos de la Cordillera.—Altiplanicies.—Costas.—Llanos.—Geología del terreno.—*Cósmos*.—*Hydrografía*.—Lagos y Ríos.—Tributarios del Beni.—Llanos de la altiplanicie.—Tributarios del Mamoré, del Guaporé, del Loa, del Pilcomayo, del Bermejo, del Paraguay.—Aguas termales.—Accidente y clasificación de las zonas.—Condiciones climatológicas.—Estaciones térmicas y astronómicas.—*Vegetación*.—su clasificación, caracteres, idiomas, población.—Producciones de la naturaleza.—Itinerario de distancias en toda la República.—Departamentos: La Paz, Beni, Oruro, Cochabamba, Santa Cruz, Potosí, Chuquisaca, Atacama y Tarija. Un tomo 4º. 204 páginas. Bs. 3. De venta en la Librería de José M. Farfán.

CLUB HIPICO DE LA PAZ.

Grandes carreras para el día Domingo 30 de Diciembre de 1894.

A beneficio de las víctimas del terremoto en la República Argentina.

PROGRAMA

1ª Carrera de saltos para caballos de pura raza Sud-Americana. Distancia 400 metros; peso de reglamento; jinetes caballeros.

2ª Carrera para *Hacks* (caballos de paseo) de raza Sud Americana. Distancia 300 metros, peso de reglamento, jinetes caballeros.

3ª Carrera. *Hurdle* para toda clase de caballos, con recargos de 1 kil. por cada 1/4 de sangre inglesa y 1 kil. por cada carrera oficial ganada. Distancia 400 metros, base del peso de reglamento; jinetes caballeros.

4ª Carrera (de tres, dos). Pruebas para caballos de raza Sud-Americana. Distancia 300 metros; peso de reglamento; jinetes caballeros.

5ª Carrera, de consuelo, para perdedores durante la temporada. Distancia 400 metros; jinetes caballeros, peso minimum: 62 kils.

Las inscripciones son libres y se abrirán el miércoles 26 a las 8 p. m. en el Salón Continental.

Los premios consistirán en diplomas de honor, para los *jockeys* y para los propietarios de caballos.

Carlos A. Nuñez del Prado. Director-Secretario.

Noticias del Perú

Publicamos en seguida la noticia de la toma de Moquegua comunicada a Tacna por el teléfono de Sama.

Recibido de Tacna a las 12 h. 40 m.

40 m.

40 m.

40 m.

40 m.

40 m.

40 m.

Por teléfono de Sama nos avisaron que el día 25 á las 12 del día el valiente coronel Fesuphe tomó Moquegua ayudado por el pueblo. Muchos muertos y como cien prisioneros.

A las 4 se ha quedado en ratificar la noticia, dando detalles.

Telegrama de Tacna

Telegramas de Tacna.

Diciembre 22 á las 8. 18. p. m. Fechas hasta el 17.

Resto de 400 hombres Borgoño perseguidos y cortados por Seminario y Orozco no pudieron embarcarse en la cañonera Lima ni en los vapores mercantes que fueron por ellos. Siguen aislados de la costa y perseguidos.

División Jimenez sufrió un nuevo desastre el 14 con pérdida casi total del "Batallón Lima". El 15 los coaligados dominaron las alturas de Chorrillos. Jimenez alarmado comunicó á Cáceres y éste ordenó se replagasen; habiendo ocupado los coaligados Chorrillos donde tomaron parque.

El Coronel Collazos, después de reñido combate derrotó tres fracciones de la división Lopez Saavedra. Este jefe avanzó con 400 hombres á Santa Clara, los que también fueron derrotados huyendo en completo desorden hasta Vitarte. Cáceres temiendo que el combate tomara mayores proporciones mandó dos batallones más y los dispersos llegaron hasta Lima causando gran alarma.

Se dice que Pisco ó Itaca están ya ocupados por don Vicente del Solar, quien derrotó al Prefecto Elias.

Diciembre 24 á horas 9 42. a. m. Fechas hasta el 18.

Los caceristas temen ser atacados en la Capital.

El "Batallón Victoria" fué á reforzar la división Jimenez, y se sublevó perdiéndose más de la mitad de la gente. La guardia de la cárcel de Guadalupe dispersóse.

El 19 se embarcaron 600 hombres en el "Constitución" ignorándose su rumbo, aunque se presume que parte dejara en Mollendo y el resto pasará á Paocha.

Coaligados asaltaron Huarás, habiéndoseles pasado la parte del Batallón Junín que allí existía después de lo cual volvieron á ocupar en orden las alturas.

Circula noticia de que la división Rabines con 1,000 hombres se unió á Piérola en Matucana.

Fernando Seminario, cacerista, renunció la Prefectura de Piura, avisando por cable que si no se la aceptaba se retiraría al extranjero.

Delirium tremens político

De esta enfermedad adolece el defensor de las libertades públicas Zoilo Flores; pues sigue con la monomanía de que el señor Ramos quiere matarlo, y á tal idea se le pone el cuerpo como carne de gallina. ¡Mucho hombre es el miedo! El señor Ramos nos encarga decir á don Zoilo que viva tranquilo todos los años q' Dios se ha servido hacerlo vivir, para tortura del país, y que no padezca tantos insomnios, sustos y sobre saltos; pues él (el señor Ramos) se preocupa tanto de don Zoilo como de las desgracias de Li Hung Chang. Con semejante seguridad creemos que el defensor de las libertades públicas, dormirá su sueño sin pavorosas pesadillas y sin amargar su comida con horribles preocupaciones.

El Sr. Durandean

Intendente de Policía y distinguido amigo nuestro, ha cumplido años el 25 del presente.

Al saludarlo, le deseamos mil y mil felicidades.

El Imparcial

Afirma sin fundamento que don Martín Villalobos forma en las filas de la oposición.

Tenemos seguridad de que dicho señor era uno de los tres candidatos del partido nacional, que tomaron parte en la lucha electoral de mayo del presente año.

Luego nuestra rectificación fué pertinente.

Club Hípico

El 30 tendrá lugar en el Hipódromo las carreras á beneficio de las víctimas de la República Argentina.

Se nota muchísimo entusiasmo para asistir á cada fiesta, en la que toman parte casi todos ginetes caballeros de esta ciudad.

El Comercio

De 24 del presente, ha publicado en su sección de remitidos un atículo ofensivo al señor don Jorge de Tesnos Pinto, Encargado de Negocios de la República Argentina.

A primer golpe de vista se nota que dicho remitido es obra de uno ó más miembros de la Escuela Dramática, que no han sabido respetar ni el carácter diplomático del señor Pinto, ni la posición social muy merecida que ocupa en La Paz.

Se le remitió un paleo para la función del 24, y el señor Pinto contestó que daba por recibida la localidad, sintien lo no poder asistir, porque, como es sabido por todos se halla afectado de gravísima dolencia. La familia del Ministro se preparaba con obsequios para los actores y actrices; y sin embargo, los de la Escuela han tomado el tono trágico y se han lanzado por el camino de las ofensas.

Suponiendo que el señor Pinto hubiera rechazado la localidad, sin ofrecer, como lo hizo, contribuir con su óbolo al buen resultado de la función, ¿tiene la escuela dramática el derecho de obligar á ningún mortal á escuchar esos dramones de capa, espada y venenos, que á más de no ser ya del gusto del día son detestablemente representados?

Agréguese á esto que casi siempre el resultado de las funciones dadas por la Escuela, ha sido de cero igual cero.

Ojalá que esta vez no suceda lo que en otras ocasiones, en que el déficit ha sido el resultado de tanto bombo y sonaja.

Quede entretanto tranquilo el señor Pinto, con la seguridad de que los dardos envenenados de la calumnia, no han de alcanzarle jamás.

Cumpleaños

Ayer fué aniversario del natalicio de nuestro amigo y colega de nuestra Redacción Dr. Adolfo Ortega.

Cumplimos con el grato deber de desearle todo género de felicidades, haciendo votos porque la prosperidad lo acompañe siempre.

Bigamia

Son ya frecuentes los escándalos de bigamia que se repiten en nuestras poblaciones.

Tenemos denuncia de persona respetable que en el pueblo de Coripata el cura Luna, ha echado las bendiciones á un joven casado en Puno, previa declaración de testigos bolivianos que aún viven, contraviniendo ó haciendo quizá ocultación intencional de un exhorto, que para evitar el fraude remitió el señor Francisco P. Valentín.

El hecho parece que ya ha sido puesto en conocimiento del Ministerio fiscal y es de desear que el castigo pese inexorable sobre el autor impúdico; de lo contrario pronto veremos renacer los tiempos de la Edad Media.

¡Qué aberración!

Un religioso

Que no aprieta los puños ni cierra los ojos, pide en la ciudad de Alonso de Mendoza, algunas limosnas para edificar un templo en Jerusalem.

Bien muy bien, ilustre religioso. Todos estamos desesperados porque se siembre templos en toda la faz de la tierra; pero le avisamos que aquí también se necesita plata para concluir la Iglesia de los Jesuitas, El Buen Pastor, la Recoleta y la Catedral.

Le pagariamos la comisión de 5 p^{tes}, con tal de que nos traiga U. 200,000 Bs. y no moje tanto.

Los little's sportmen

Dieron con sus diminutos cuerpos en la Policía.

Es el caso que todos los hombres de mañana, resolvieron lanzarse al turf, sin autorización de sus mamás, para probar el impul-

so de sus caballerías y exponiéndose á destrozarse sus cabezas rubias, contra algún poste ó contra la meta.

Felizmente Durandean, que resguarda vidas y haciendas, se preocupó de recoger á tan precoces sportmen y los mandó á casa de sus papás.

Muy bien don José Ud. es padre de familia y hace muy bien en cuidar de los bebés atrevidos. Nuestro colega

Don Julio César Valdéz ha rendido el 24 una brillante prueba para optar el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias políticas.

El tribunal examinador le hizo justicia aprobándolo honoríficamente con veinte puntos.

Felicitemos á nuestro amigo y compañero de labores, deseando que siga adelante, para ser un distinguido abogado.

Sensibles pérdidas.

Han fallecido en los pasados días dos ciudadanos distinguidos de La Paz, vecinos circunspectos y laboriosos, patriotas y sinceros y padres de familia amorosos — el doctor don Saturnino Andrade y don Manuel Padin. Enviamos á sus respectivas familias nuestro más sentido pésame.

Al fin.

Y Cuanto habrá costado al raquítico bolsillo de los liberales la *debacle* del primer domingo de diciembre ¡Los seiscientos bolivianos reunidos para el cohecho, se emplearían en este objeto, ó pagarían, por obra de biribirloque, á los bolsillos del maestro? Esto es lo que debería averiguar "El Imparcial."

¡Loco!

El Mal estado mental del defensor de las instituciones públicas, el padre del decoro, el abuelo de la dignidad personal y el padrastro del patriotismo, está loco, loco de atar; pues solo así se concibe que escriba las siguientes líneas:

"El 1º de Enero tendrá lugar la renovación del Concejo, entrando los señores Luis F. Gemio, Eduardo Antequera, Luis C. Velasco, Alejandro L. Dun, Simon Jordán y Luis I. Landa."

¡Oh, causas tan profanadas! ¡Oh vejez tan arrastrada en el circo de los payazos! ¡Oh dignidad y seriedad tan cómicamente ultrajadas!

La antitoxia.

Declaramos que nuestro párrafo de crónica del 21, no contiene términos ofensivos al cuerpo médico de La Paz y que la intención no ha sido, remotamente, esa. Dijimos: "nuestros facultativos parece que aún no tienen conocimiento del famoso descabimient" y fue dicho, porque aún e descubrimiento está en via de estudio y comprobación; no constituye una fórmula científica inconvertible; es una novedad terapéutica, pero nó un antidiptérico reconocido por la experiencia. E doctor di Tomassi ha tomado las cosas con bastante calor y con leve motivo. Sin embargo, aceptamos la última parte de su artículo y reconocemos la utilidad de las indicaciones que hace y haciendo constar también, que es satisfactorio y honroso el estado de ilustración y progreso del cuerpo médico de La Paz.

Publicaremos mañana el artículo del doctor di Tomassi por deferencia particular, sin tomar en cuenta los chismesilles senales de "El Imparcial"

Sobremesa.

Hoy contaban á un caballero la noticia de la toma de Moquegua.

—La noticia es vieja—dijo el Sr.—pues só desde hace mucho tiempo que todos los días toman Pisco y Moquegua. Por mi parte prefiero tomar Jerez.

Elección de circunspección

Es lo que han dado los jóvenes del partido liberal al

ex-conservador don Zoilo Flores, que se permitió presentar sus nombres como cronistas de "El Imparcial", sin haberles consultado previamente, como lo hacen las personas educadas. Don Zoilo creyó entenderse con borregos y resultó que no eran tales; pues han desautorizado la designación que, por sí y ante sí, hizo nuestro don Zoilo. De los seis nombres que publicó Flores como cronistas de "El Imparcial" en un párrafo de crónica del N° 6 del "Boletín Electoral" solo dos desempeñan el oficio de *llevar noticias* y son el Dumsito y el Azcuísito. Los demás se han negado rotundamente á servir á Flores; porque temen, y con razón, desacreditarse y perder el concepto favorable que gozan en la sociedad; así, pues, los apreciables é ilustrados jóvenes Adelio del Castillo, Federico Alarcón y Jorge Vargas Bozo no son cronistas de "El Imparcial" y mucho menos lazarillos del anciano. Hacemos esta rectificación espontánea en honra de la ilustrada juventud liberal, asegurando la veracidad y autenticidad de los datos que consignamos y *desafiando* que se nos desmienta. Queda, pues, establecido que para un redactor como Zoilo Flores son buenos cronistas el Dumsito y Azcuísito, á los que Flores llama, quizá por sarcasmo, ilustrados y sábios escritores. ¿Qué idea tendrá Arlequín de la ilustración y de la sabiduría?

¿ENRIQUETA DE LA LASTRA.

Pago una deuda. Enriqueta, que contraje en otros días en que afectuosas creías que alvez yo era poeta.

De la inspiración inquieta se disipó el fuego ardiente; y quedó solo en la mente, con el curso de los años, semilla de desencantos que florece tristemente.

A la tan larga distancia que nos separa, hija mía, como voz de simpatía de afectuosa resonancia, como ya débil fragancia de flor marchita, te envío este pensamiento mío, recuerdo de afecto puro que al recibirlo, es seguro, no lo verás con desvío.

Ta padre y yo en esta altura recibimos la existencia y conservamos la esencia de reciproca ternura; tu encantadora criatura, vistazo de amigo amado, de ese cariño sagrado debes recibir la ofrenda en esta misera prenda de mi nimen ya cansado.

La naturaleza canta en la hermosa primavera para la alondra hechicera con su voz alba encantada.

Al sol, cuando se levanta la flor salada aromosa; la juventud ardorosa resplandor tiene en la mente, en la sangre fuego hirviente, vida en el alma fogosa.

El Otoño es muy sombrío, triste es la tarde; y en ella sol y luna su querella ruiseñor en bosque nublado.

De la edad belloño frío el entusiasmo alborace; y solo el recuerdo mece, de los viejos la existencia; que no hay mas mortal dolencia que el tiempo que mengua y crece.

Mas ¡por que, tierna paloma que empezando vias la vida, has de oír mi voz benévola de quejas que el hombre toma en un día á la tumba se suma?

¡Qué! No es para tí risueño el tiempo la existencia, y sueño de encantadoras visiones el porvenir que ilusiones te ofrece con vivo empuño?

Es así, niña hechicera, bella flor, perla preciosa: tu vida es ahora hermosa que amanecerá lisonjera.

Nunca osen recrear la quiera del pesar nube importuna; y, feliz como ninguna, vivas por siempre tranquila, sin lágrimas tu pupila.

Schörr de la Fortuna. Y embelesados te miran tus padres y tus amigos, siendo intachables testigos de las gracias que en tí admiran los que en tu torno respiran.

¡De tí hogar orato y ga'a, en cuyo redor resbala, acordó acento de afecto, acepta estí himno imperfecto que hoy de mi pecho se exhala!

Po. osi, 11 de Diciembre de 1894

José David Berrios



El Intendente Durandean

ECOS DE POLICÍA.

Día 23.
Detenidos por abuso de confianza, uno.
Por falta de compromiso, dos.
Por maltrato, cuatro.
Por haber inferido heridas, dos.
Y por pelea, dos.

Literatura

LA CANCIÓN DEL ORO

Aquel día, un harapiento, por las trazas un mendigo, tal vez un peregrino, quizás un poeta, llegó, bajo la sombra de los altos álamos á la gran calle de los palacios, donde hay desafíos de soberbia entre el ónix y el pórfido, el ágata y el mármol, y en donde las altas columnas, los hermosos frisos, las cúpulas doradas, reciben la caricia pálida del sol moribundo.

Hbía tras los vidrios de las ventanas, en los vastos edificios de la aiqueza, rostros de mujeres gallardas y de niños encantadores. Tras las rejas se adivinaban extensos jardines, grandes verdores salpicados de rosas y ramas que se balanceaban acompasada y blandamente como bajo la ley de un ritmo. Y allá en los grandes salones debía de estar el tapiz purpurado ó lleño de oro, la blanca estatua, el broce chino, el tibor cubierto de campos azules y de rosales tupidos, la gran cortina recogida como una falda, ornada de flores opulentas, donde el ocre oriental hace vibrar la luz en la seda que resplandece. Luego las lunas venecianas, los palisandros y los cedros, los nácares y los ébanos, y el piano negro y abierto, que ríe mostrando sus teclas como una linda dentadura, y las arañas cristalinias, donde alzan las velas profusas la aristocracia de su blanca cera ¡Oh y mas allá! Mas allá el cuadro valioso dorado por el tiempo, el retrato que firma Vuraud ó Bonnat, y las preciosas acarelas en que el tono rosado parece que emerge de un cielo puro y envuelve en una onda dulce desde el lejano horizonte hasta la hierba trémula y humilde. Y mas allá.

"Muere la tarde.

Llega á las puertas del palacio un break flamante y charolado, negro y rojo. Baja una pareja y entra con tal soberbia en la mansión, que el mendigo piensa decididamente: el aguilucho y su hembra entran al nido. El tronco, ruidoso y azogado, á un golpe de fusta arrastra el carruaje haciendo relampaguear las piedras. Noche".

(Continuará.)

Telégrafos Nacionales de Bolivia

Nueva tarifa para telegramas.

La Paz a Laja y Desaguadero Bs. 0 50 cts. de 1 a 10 palabras y 25 cts. por cada fracción de 5 palabras.

La Paz a Puno Bs. 0 80 cts. de 1 a 10 palabras y 4 cts. por palabra excedente.

La Paz a Lampa, Cuzco, Arequipa, Mollendo, Moquegua, Ilo, Sama, y Quilca, 10 palabras, Bs. 1.00 y 5 cts. por palabra excedente.

La Paz a Tacna ó Arica, 10 palabras, Bs. 1.50 y 7 cts. por palabra excedente.

CABLEGRAMAS

Por cada palabra que no exceda de diez letras

To England.....	Bs. 4.37
France.....	
Germany.....	
United States....	
Lima, Callao....	" 0.57
Chorrillos.....	
Antofagasta....	" 0.94
Todo Chile.....	

José Felipe Arroé

Agente.

Febrero 12 de 1894.

LAS TRES AMERICAS
Periódico mensual.
Literatura, Ciencias, Artes e Industria.

Fundado con motivo de la Exposición de Chicago por el eminente literato venezolano Nicanor Bolet Peraza.

Queda abierta la suscripción para 1894, hasta 31 de marzo próximo Bs. 6 anuales, pago anticipado.

Agente general para Bolivia via el señor—

José Vicente Ochoa.

AVISOS NUEVOS.

J. TOMAS PABON

Abogado—Chirinos 42
Horas de consulta de 8 a 10 a. m. de 11 a 3 p. m.

Atiende personalmente todos los asuntos que se le encomienden.

Se encarga de cobrar y ejecutar toda clase de cuentas y documentos, corriendo de su cuenta los gastos judiciales Asiste á debates tribunales correccionales.

Defiende gratis á los pobres y les proporciona el papel.

Se encarga de hacer pedidos de pertenencias mineras y estradas gomeras. Compra toda clase de estampillas usadas, pagando los mejores precios.

Tiene una gran calidad de estampillas raras y atiende los pedidos que le hagan del interior de la República con toda puntualidad.

PELUQUERIA ELEGANTE.

DE

José P. Segalini.

Plaza 16 de Julio.

Sirve con esmero á la juventud de buen tono.

Cuenta con instrumentos nuevos y modernos y perfumería fina.

Además se ocupa de toda clase de tejidos de pelo y todo lo concerniente al arte de barbería.

JOSÉ MANUEL INDABURU

Compositor y afinador de Pianos.

Ofrece sus servicios profesionales al público en general.
Calle de Yanacocha N° 130.

La Equitativa

DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Seguros sobre la Vida.

The Equitable Life Assurance Society of The United States.

Balance en 31 de diciembre de 1892

Activo..... \$ 169,56,396.90
Reserva para el pago de todas sus pólizas existentes..... \$ 136,689,646.57

Sobrante sobre la Reserva..... \$ 32,866,750.33 oro

Suma pagada por—"La Equitativa" desde que se estableció en 1859 hasta el 31 de diciembre de 1892 por muertes y pólizas dotalas vencidas..... \$ 205,280,226.00 "

"La Equitativa" a pesar de ser la sociedad de seguros de vida, de mas reciente fundación, tiene un Sobrante que es casi el doble de cualquiera otra, goza de mayores ingresos, posee una suma mas gruesa de seguro vigente, y realiza anualmente una cantidad mayor de nuevos negocios que ninguna otra Compañía de Seguros de Vida en el mundo entero.

Teniendo "La Equitativa" mayor Sobrante que ninguna otra Compañía sus dividendos son insuperables.

BANQUEROS de la Compañía en Bolivia: V. Farfán y C^{ta}
Únicamente los señores V. Farfán y C^{ta} ó sus representantes están autorizados para percibir premios.

Gerente en el Perú y Bolivia—Joaquín Godoy.—Lima.

Agente General en Bolivia:

Ernesto R. Carrera,

La Paz. Hotel Guibort cuarto N. 9

CESAR PALZA

Carpintero Ebanista.

Se ocupa de toda clase de trabajos y con preferencia de obras finas y delicadas.

Además graba lápidas.

Calle de la Recoleta--Casa del señor Oblitas.

FORTIFICA LOS PULMONES.

ZINACANTEPEC, MEX. MEXICO, Junio 5 de 1891.

Señores SCOTT & BOWNE, Nueva York.
Muy Señores míos:—Tengo la satisfacción de manifestar á Uds. que durante dos años que llevo en esta población, he notado que es verdaderamente sorprendente el consumo que de su famosa Emulsión Scott se hace en mi establecimiento. De un año á esta parte especialmente se ha consumido con exceso siendo sobre todo muy buscada y muy eficaz para los niños escrofulosos y para las enfermedades pulmonares que aquí reinan debido á la altura y no es extraño, pues la Emulsión de Scott fortifica los pulmones de un modo notable.

Lo que me complace en comunicarles para dar á Uds. las gracias en nombre de tantos pacientes que se han salvado con el uso del maravilloso invento de Uds.
Sin mas soy su afmo. S.S., Dr. Tirso M. VELEZ,
Profesor de la Facultad de Medicina de México.

Testimonios á millares como el anterior, recibidos de todas partes del mundo y autorizados por las principales autoridades médicas proclaman en todas los idiomas las excelentes propiedades de la

EMULSION DE SCOTT

de ACEITE PURO de HICADO de BACALAO
CON HIPOFOSFITOS DE CAL Y DE SOSA
PARA CURAR RADICALMENTE

La Tisis. La Anemia. La Debilidad General.
La Escrófula. El Reumatismo.
La Tos y Resfriados. El Raquitismo en los Niños
y todas las enfermedades en que haya inflamación de la Garganta y los Pulmones, Decaimiento Corporal y Debilidad Nerviosa.

Recomendada por los principales médicos del mundo entero.
REHUSEN LAS IMITACIONES. DE VENTA EN TODAS PARTES.
SCOTT & BOWNE, Químicos, NUEVA YORK.
El parafre poroso "Excelsior" de Scott & Bowne es el mejor.

SOLAR Y C^{ta}

Agentes de Aduana.

Comisionistas y Consignatarios
Plaza de San Francisco,
Casa del Sr. Antonio L. Perez)

GUIA GENERAL POR ERNESTO

DISTANCIA DE LAS CAPITALS

	Potosí	Tarija	Cobija	Oruro	La Paz	Cochabamba
Sucre.....	29	88	187	124	65	114
Potosí.....		82	158	153	65	114
Tarija.....	82		196	212	147	196
Cobija.....	158	196		311	184	233
Santa Cruz.....	153	212	311		160	209
Oruro.....	65	147	184	160		49
La Paz.....	114	196	233	209	49	
Cochabamba.....	94	153	225	119	41	90

Por la vía de Santa Cruz

Por la id. de Tupiza.

Itinerario ó distancia de una á otra posta, etc., en toda la República.

De Sucre á La Paz.

De Sucre á Potosí.

Leguas.	Leguas.
De Sucre á Mamaguasi..... 5	De Sucre á Calera, posta.. 6
A Challoma, c..... 5 10	A Pampatambo, id..... 5 11
A Caracara, id..... 6 16	A la Quebrada honda, id. 4 12
A Ocuri, pueblo..... 4 20	A Bartolo, pueblo..... 5 20
A Macha, id..... 8 28	A Negrotambo, posta.... 4 24
A Ancocahua, posta..... 7 35	A Potosí, ciudad..... 5 29
A Livichuco, id..... 6 41	
A Ancacato, pueblo..... 7 48	De Sucre á Cochabamba.
A Catariri, posta..... 5 53	De Sucre á Cucurí, posta.. 6
A Pazña, id..... 5 58	A Poopó, hacienda..... 3 9
A Poopó, pueblo..... 5 63	A Piocera, casería..... 2 11
A Machacamarca, posta.. 6 69	A Toroca, pueblo..... 3 14
A Oruro, ciudad..... 6 75	A Chocachuro, hacienda.. 2 16
A Pongovilque, posta..... 4 79	A Huacoma, id..... 4 20
A Caracollo, pueblo..... 4 83	A Huancarani, molinos... 6 26
A Panduro, posta..... 6 89	A Limatambo, tambo..... 3 29
A Aroma, id..... 4 93	A San Pedro, pueblo..... 5 34
A Sicasica, villa..... 4 97	A Toracani, d..... 5 39
A Chijta, posta..... 4 101	A Iturata, id..... 6 45
A Ayoayo, id..... 5 106	A Sicaya, id..... 7 52
A Calamarca, pueblo..... 6 112	A Capinota, id..... 4 56
A la Ventilla, posta..... 7 119	A la Calera, caseríos..... 3 59
A La Paz, ciudad..... 5 124	A Cochabamba, ciudad... 6 65



SASTRERIA ELEGANTE

DE

LORENZO VERASTEGUI

Este acreditado establecimiento tiene constantemente en venta un gran surtido de ropa hecha de telas finas; abrigos de última moda para invierno y media estación; mafarlanes sobretodos con capilla forrados en seda, capas españolas.

Recibe con frecuencia de las mas acreditadas fábricas francesas, paños y casimires de primera calidad.

Los trabajos se entregan con puntualidad y esmero á los interesados.—Calle del Comercio, N.° 1.

HOTEL LIEUTAUD.

La Paz

Bolivia

[ANTES PLAZA "16 DE JULIO"]

Calle del Illimani, Nos. 3, 5 y 7—Frente al correo

Este establecimiento ofrece á sus favorecedores todas las condiciones de un hotel de primera clase.

Cuartos para caballeros—Habitaciones para familias,—

Gran salón de billares

Cantina bien surtida—Servicio esmerado, y sin competencia

La mejor comida de La Paz

TIPOGRAFIA DE LA REVOLUCIÓN—CALLE DE COLÓN N° 84.